

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2022 – 148**

En atención a la solicitud allegada por la Apoderada de la parte demandante y en virtud de lo normado en el artículo 314 del C.G.P., por ser procedente, el Despacho **RESUELVE:**

- 1.- ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones de la demanda propuesta por la parte actora, toda vez que el inmueble objeto de restitución fue entregado.
- 2.-** Sin condena en costas, por no estar causadas.
- 3.-** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

<p>JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 02 de agosto de 2022</p> <p>Por ESTADO N° 032 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO Secretaria</p>
--

Proceso n°: 2022- 148 Demandante: Sierra Ramírez Asociados S.A.S. Demandado: Juan Pablo Gómez Hernández.

Firmado Por:
Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d72a9ef8a488939ccd9bbc1185b758b536335c8ada644f4e65a5d1fd90383ac0**

Documento generado en 01/08/2022 03:38:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>